

## LOS CONTRAFUEROS DE 1952-54 Y LA OPOSICIÓN CARLISTA AL FRANQUISMO EN NAVARRA

*Mercedes Vázquez de Prada Tiffe - Rosario Ruiz Garrido*

La comunicación trata de las relaciones entre fuerismo, centralismo y oposición carlista en Navarra a comienzos de los años 50. La documentación utilizada procede del Archivo General de la Administración Española (AGA) de Alcalá de Henares, Archivo Administrativo de la Diputación de Navarra (AAN) y de los fondos privados de la familia Jaurrieta.

### La ley de Administración Local y los Fueros

En la guerra civil, Navarra se adhirió a la sublevación y al movimiento nacional, con la pretensión de una restauración foral y material de sus valores. Esta postura le colocó del lado vencedor en 1939, una situación privilegiada para el mantenimiento de su régimen especial. Mientras Guipúzcoa y Vizcaya y Alava en parte, perdían el régimen de Conciertos (Decreto - Ley de 23 de junio de 1937), el viejo reino mantenía las facultades forales que tendrá que adaptar a las normas nacidas del Decreto de Unificación de 19 de abril de 1937.

Las relaciones entre la Diputación navarra y el Estado se deben encuadrar en el contexto del notorio corte centralizador y uniformista de este último. La escasa proclividad del régimen franquista a reconocer peculiaridad alguna en el contexto nacional explica las tensiones casi constantes que se producen en este período entre la Administración del Estado y la Corporación Foral. De manera ostensible, los gobernadores civiles de Navarra no verán con buenos ojos la limitación de facultades que les imponía el régimen foral. La ley de 1941 permitía una cierta autonomía política dentro del franquismo, que escapaba del control que el gobernador civil ejercía en las restantes provincias españolas.

En lo referente a la gestión provincial, la aspiración de la provincia será el mantenimiento del régimen especial frente a la nueva Ley de Administración Local, cuyo texto articulado se publicó en 1950, que refundía la ley de Bases del Régimen Local de

1945. Esta ordenación de la vida municipal y provincial tiene una importancia fundamental como pieza básica del control político(1).

La legislación uniformista y centralista de la Ley de Régimen Local se concretaba sobre todo en las funciones asignadas a los alcaldes, nombrados por el gobernador - que son presidentes de los ayuntamientos, delegados del gobierno en el territorio municipal, y jefes de la administración municipal(2). De esta forma se asegura la capacidad de influencia del gobernador sobre los ayuntamientos, cuestión esencial, dados los límites que este tenía sobre la elección de diputados locales(3). Las diferencias de criterio entre el Gobierno y la Diputación en torno al régimen local aparecen por ello claramente desde el comienzo del régimen.

El 12 de junio de 1942, el director general de Administración Local pedía a la Diputación que expusiera la reforma que estimase precisa en su legislación respecto a competencia, medios económicos y órganos de gestión provincial. La Corporación considera que tiene el carácter de autoridad superior administrativa de los ayuntamientos, según le atribuyen los artículos 6 y 10 de la ley de 1841, y en tal concepto le corresponde: conocer en alzada de los recursos que se entablen contra los acuerdos municipales en todas las materias reservadas a la administración municipal, cuyas resoluciones causan estado en la vía administrativa; ejercer sobre los ayuntamientos y concejos su acción tutelar, concediendo las autorizaciones y permisos que para determinados actos de la vida municipal exigen los reglamentos administrativos, principalmente en cuanto se refiere a la enajenación y gravamen del patrimonio municipal, creación de deuda, roturaciones y aprovechamientos de todas clases de montes y terrenos comunales, y, finalmente, vigilar la administración económica municipal exigiendo la formación de presupuestos y cuentas municipales y resolviendo las incidencias y reclamaciones que, tanto estas, como las exacciones municipales,

puedan originar.

Durante la República, para que los ayuntamientos gubernativos no vieran limitada su omnímoda libertad en la gestión municipal, se había modificado la constitución y facultades de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena, organismos auxiliares de la Administración Municipal, suprimiendo la intervención de los mayores contribuyentes, que fueron sustituidos por cabezas de familia, cambiando de este modo la organización tradicional de aquellos organismos. Para la reforma de la administración local la Diputación quiere ahora que se sigan los mismos trámites que se observaron para la promulgación de la ley de modificación de los fueros de 1841(4).

El gobierno por su parte, considera que la Diputación sólo es competente para conocer de las cuestiones relativas a "la administración económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos"(5), y fuera de esta materia no tiene ninguna jurisdicción sobre los ayuntamientos de Navarra que se rigen, eligen y organizan por las reglas generales vigentes en toda la nación. El contenido de esta competencia sobre lo económico-administrativo se refiere por tanto exclusivamente a bienes, personal administrativo, préstamos, exacciones locales, presupuestos, cuentas, aprovechamiento y ordenación de montes públicos(6). No se produjo ningún entendimiento, de tal forma que los conflictos afloran de manera casi continua planteando agudamente la forma de resolución de los mismos(7).

#### Los contrafueros de 1952 y 53

Tras la publicación de la Ley de Régimen Local en 1950, se suceden en los años siguientes una serie de contrafueros que enfrentan a la Diputación Foral con el gobernador civil suscitando el apoyo de la opinión fuerista. El conflicto, agravado por el talante autoritario y rígidamente centralista del gobernador civil, Luis Valero Bermejo(8), adquiere así la proporción de un enfrentamiento de la provincia contra el régimen, hábilmente explotado por la oposición carlista.

Valero Bermejo considera que los factores políticos están muy mediatizados en Navarra por las desviaciones foralistas, de forma que en bastantes personas los factores falangistas, e incluso los propiamente patrióticos, se someten al mito de los fueros(9). Partidario de la línea dura y de imponer

determinados castigos, adopta posturas tajantes como la formación de expedientes disciplinarios y separación de cargos.

Ya desde 1945 venía existiendo en Navarra un cierto recelo hacia la figura del gobernador civil, no propiamente en el sentido de hostilidad hacia el régimen -bien asimilado en la mayor parte de los navarros a partir de los últimos años de esa década(10)-, sino en contra de lo que aquel representaba: el centralismo estatal que podía poner en peligro las peculiaridades del régimen navarro en un intento de unificación con el resto del Estado español. Esta animadversión se venía arrastrando desde la época del antecesor de Valero Bermejo, Juan Junquera Fernández Carvajal(11), y continuó con éste al que se acusó de excesivo centralismo(12), de actuar arbitrariamente en los nombramientos y destituciones en alcaldías, así como en la constitución de la Diputación(13). La oposición de la Diputación Foral y ayuntamientos a las intromisiones de Luis Valero en la autonomía de Navarra estaban además precedidas de la represión contra las huelgas registradas en Navarra en 1951 y 52. Las manifestaciones iniciadas por los trabajadores de la construcción motivadas por reivindicaciones salariales ante el incremento de los precios y las duras condiciones de vida, fueron disueltas a tiros por la policía, y se detuvo a varios cientos de personas.

Políticamente, exceptuado el grupo dirigente oficial, y una pequeña oligarquía de los negocios que es liberal, la Comunión Tradicionalista predomina en el ambiente de la Navarra de esos años. Tiene una organización muy rudimentaria, pero se moviliza bien en los momentos cruciales. Los demás grupos políticos están desarticulados y se funden en una masa neutra, que en materias forales acepta inmediatamente el liderazgo de los carlistas(14). Las minorías dirigentes de la política del movimiento mantienen la convicción de que el gobierno está siendo atacado, con el pretexto de los fueros, y por los afanes caciquiles de los diputados y de ciertas oligarquías heterogéneas que perviven en la provincia. Las pasiones políticas contrarias al régimen, tienen en los Fueros un motivo popular de manifestación.

El problema se inicia en 1952 al pedir el alcalde de Castejón, Eloy Tejada Herrero, dos certificaciones, referida una a determinados detalles del estado de cuentas municipales en los años 1944 y 51, y otra a las obras y trabajos realizados en materia de

roturación de terrenos comunales, reparto de parcelas, puesta en riego de terrenos roturados y deslindes practicados en la jurisdicción municipal durante su gestión en aquella alcaldía.

Por otro lado, Gregorio González, y otros cuatro concejales del mismo ayuntamiento, presentan un recurso sobre la convocatoria de la Comisión Permanente para la celebración de sesiones ordinarias. La Diputación entrega las certificaciones pedidas y resuelve que para la celebración de las sesiones ordinarias del ayuntamiento se siguiese convocando al Pleno y no a la Comisión Permanente. Resuelve también un recurso de alzada del ayuntamiento de Larraga sobre nombramiento de una persona distinta para abanderado que la designada en un acuerdo municipal previo(15).

El gobernador, en uso de las atribuciones que, a su juicio, le confiere la Ley de Régimen Local, suspende los citados acuerdos tomados por la Diputación con fecha 22 y 30 de agosto, y 4 de octubre de 1952. La Diputación lo considera un contrafuero y pide dictamen a sus abogados, Rafael Aizpún y Luis Oroz. Estos consideran que la resolución gubernativa no es clara, puesto que se ampara en la incompetencia de la Corporación Foral para conocer de una cuestión que, según el art. 384 de la Ley de Régimen Local, corresponde a la autoridad gubernativa, y que este precepto legal regula la resolución de las cuestiones de competencia que surjan entre autoridades o corporaciones locales y que nadie ha planteado cuestión alguna de competencia.

En segundo lugar consideran que la orden del gobernador infringe abiertamente el régimen foral, porque el asunto se refiere a materias económico-administrativas que caen bajo la vigilancia de la Diputación. El asunto es, a su juicio, grave porque si se admite la tesis la resolución gubernativa, se va, por tal camino, a concluir que cualquier acuerdo de los ayuntamientos navarros que por ejemplo se niegue a ejecutar un alcalde, puede estar sometido a la decisión del gobernador, a cuya competencia se sometería el régimen foral frente a todas las leyes que rijan la materia(16).

La Diputación acepta este informe(17) y no quiere entrar por tanto en el procedimiento de recurso de alzada contra su resolución, reservándose el derecho a realizar las gestiones pertinentes en defensa de los derechos de Navarra.

El 19 de noviembre de ese año, una comisión de la Diputación(18), formada por el vicepresidente Gortari y los diputados Echandi, Adrián, Larráinzar y Fortún se entrevista con el ministro de la Gobernación(19) y le pide que deje sin efecto las resoluciones del gobernador. Aun no se conocía el asunto públicamente, y si no se resolvía, la Diputación convocaría al Consejo Administrativo.

El 29 de diciembre, al no recibir ninguna comunicación del gobierno la Diputación convoca al Consejo. Ese mismo día, el ministro de Educación, Ruiz Jiménez, llama a Gortari y le pide que no acudiese al Consejo Foral porque el ministro de Gobernación se proponía plantear los asuntos de Navarra en el Consejo de Ministros del 9 de enero. La convocatoria ya se había cursado, pero la Diputación decide enviar de nuevo una comisión para reanudar en Madrid las gestiones oportunas.

El 3 de enero la citada comisión se entrevista con José María Otero Navascués(20), el general Vigón y otras personalidades a las que había interesado en favor de Navarra, a fin de conocer sus impresiones. Otero explica que el ministro de Exteriores, Martín Artajo, y el de Educación, Joaquín Ruiz Gimenez, estaban dispuestos a apoyar a Navarra. Este último indicó Valero Bermejo se atribuía el éxito del viaje de Franco a Navarra, y que había logrado deshacer en la provincia las oligarquías que la venían rigiendo, como Rodezno y otras personas de la Junta Carlista, que trataban de imponer condiciones al jefe del Estado. Informa también que sabía reservadamente que existía el decidido propósito de que Valero dejara el cargo, y que interesaba tener una lista de personas adecuadas para su relevo. Siguiendo la ronda de conversaciones, Gortari y Uriz se entrevistaron con Esteban Bilbao, presidente de las Cortes, y Echandi con Antonio Iturmendi, ministro de Justicia(21).

El 5 de enero los diputados Gortari Echandi y Adrián(22) visitaron a Blas Pérez González, quien afirmó tener ya un juicio definitivo que no manifestaría hasta la celebración del consejo. Los navarros formaron el juicio unánime de que tenía una tesis contraria a la foral. Han encontrado en cambio, una acogida favorable en los ministros de Obras Públicas, Comercio, Exteriores y Secretario General del Movimiento.

El 9 de enero el ministro de Justicia les informa sobre lo tratado en el Consejo de Ministros. Este se

prolongó más de dos horas sin que se hubiera llegado a una solución definitiva. Según el ministro de Gobernación no existía contrafuero en la resolución del gobernador civil sobre el asunto de Castejón. Siguiendo el procedimiento establecido en el acuerdo de la Diputación, las Comisiones Permanentes dejarían de actuar en Navarra para dar paso exclusivamente a la actuación del Pleno, y ello estaba en contra de los principios generales de organización y funcionamiento de los ayuntamientos que son de aplicación también en Navarra, según la Ley Paccionada y el Real Decreto - Ley de Bases de 1925.

En cuanto al nombramiento del abanderado de Larraga no había tampoco contrafuero, porque la facultad de nombrar abanderado es del alcalde y no del Pleno. Pero en los tres casos estaba mal aplicado el artículo 384 de la ley de régimen local, como lo había hecho el gobernador, por lo que había que retrotraer la cuestión al momento en que el gobernador dirigió sus oficios a la Diputación de Navarra. Luego se abrió la discusión, tratándose de lo que ocurría en Navarra con la actuación del gobernador y las tensiones con la Diputación, intentando limitar el régimen foral. Iturmendi trató de combatir las tesis del titular de Gobernación en los puntos en que se separaban de la Diputación. Hubo un ambiente casi unánime, incluyendo a Franco, de simpatía por el régimen foral. La excepción la constituye el ministro de Gobernación y Girón siempre contrarios a las tesis forales.

Finalmente, el Consejo después de apreciar la escasa cantidad de los asuntos sobre los que se había planteado el problema, encomendó a los ministros de Gobernación y Justicia que trataran de llegar a una solución, que respetando los derechos de Navarra, no supusiese una desautorización del gobernador. El secretario general del movimiento, Raimundo Fernández Cuesta, había propuesto que se procediera a la labor de adaptación de la ley de régimen local de Navarra, como se había hecho en 1925, designándose una comisión por parte del Estado y otra por la Diputación Foral. Indicó que incluso tenía redactado el proyecto de orden ministerial en el que por parte del Estado se nombraba una comisión formada por el Director General de Administración Local, el Director General de Política Interior y el gobernador civil. Iturmendi combatió esta propuesta, como también otra de que el asunto de Navarra pasara a informe del Consejo de Estado. Por último el gobierno facilitó al ministro de Gobernación un dossier

señalando acuerdos y actuaciones del Consejo Foral y de la Diputación de Navarra, en los que a juicio de la autoridad gubernativa provincial, se habían cometido extralimitaciones, como por ejemplo acuerdos sobre revisión de expedientes de depuración de funcionarios por causas políticas. Esta recopilación se remontaba al año 1941.

Iturmendi rogó a los comisionados que buscaran una fórmula que pudiera recoger las indicaciones del Consejo de Ministros, ya que si estaban de acuerdo el ministro de gobernación y él, aquel daría por terminado el asunto. La fórmula que propuso la Diputación fue la siguiente: 1. Levantamiento previo de las tres suspensiones. 2. Aclarar el acuerdo de la Corporación sobre el cometido propio de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Castejón y 3. Dejar sin efecto el acuerdo de Diputación referente al abanderado de Larraga, que el alcalde hiciera lo mismo, y procediera a designar uno nuevo recayendo la designación en quien previa y privadamente determinasen el alcalde y los concejales. Tras diversas conversaciones, el ministro de Gobernación aceptó la fórmula, pero en el Consejo del día 30, el Secretario General del Movimiento, Raimundo Fernández Cuesta, estimó que no procedía el levantamiento de las suspensiones de los acuerdos de la Diputación pues todo debía hacerse conjuntamente. Al final triunfó la fórmula de la Diputación Foral definitivamente.

El gobernador levantaría la suspensión del acuerdo de la Diputación relativo a ordenar al alcalde de Castejón la expedición de determinados certificaciones solicitadas a instancia del concejal don Eloy Tejada. Esta decisión se fundamentará en el conocimiento posterior a dicha medida, facilitado por la sesión del Consejo Administrativo del día 29 de diciembre pasado, de que las materias sobre las que las aludidas certificaciones versan se refieren exclusivamente a extremos referentes a la administración económica interior, que se consideren de la competencia foral.

Así mismo, y como consecuencia de instrucciones recibidas de la superioridad, el Gobierno civil procedería a levantar las suspensiones decretadas en 4 y 24 de octubre de 1952 de sendos acuerdos de la Diputación concernientes a los ayuntamientos de Castejón y Larraga.

A continuación y por su parte, la Diputación Foral de Navarra aclarará el alcance de su acuerdo de 30

de agosto de 1952, relativo al ayuntamiento de Castejón, en el sentido de que aquel no obsta a la existencia, competencia, funcionamientos y convocatoria de la comisión municipal permanente, la que, en todo caso, conocerá de todos aquellos asuntos que le atribuye la vigente Ley de Régimen Local. La mencionada aclaración sería suscitada a propia iniciativa del ayuntamiento de Castejón, o en su defecto por el alcalde, y tan pronto como la corporación municipal recibiera de la Diputación el texto de la aclaración solicitada se lo trasladaría al gobernador civil.

Una vez que el ayuntamiento de Larraga revocase su acuerdo acerca del nombramiento de abanderados y se lo notificase a la Diputación, ésta al darse por enterada de lo resuelto, dejaría sin efecto su acuerdo de 4 de octubre de 1952 relativo al referido nombramiento, toda vez que al adoptarlo se limitó a resolver en alzada un recurso contra un acuerdo municipal que consideraba firme, al no haber sido recurrido en tiempo y forma, aunque entiende que la designación de tal abanderado incumbe hacerla a quien la ley de régimen local confiere dicha facultad, o sea al alcalde. En ambos supuestos, se dará traslado del acuerdo provincial al ayuntamiento de Larraga, el que seguidamente se lo notificará al Gobernador Civil. La nota del gobernador anulando las órdenes de octubre no fue aceptada por la Diputación en cuanto que se apartaba de la nota oficial del ministerio(23).

Aparte de los citados problemas existen otros que el gobernador considera que deben ser estimados por el gobierno(24). Se refiere a los acuerdos del Consejo Administrativo de 29 de diciembre, que modifican el Reglamento para la Administración Municipal sobre aspectos formales de las notificaciones de acuerdo que se halla en pugna abierta con el art. 401 de la Ley de Régimen Local. En segundo lugar el aumento de las facultades sancionadoras de la Diputación modifica el art. 694, y por último se cambia el reglamento de su régimen interior, aun no promulgado, al establecer una comisión de actas que examinará las condiciones de las elecciones de sus vocales, así como las llamadas causas de incompatibilidad entre las que se incluye la de "indignidad foral". Esta última puede ser atribuida a cualquier vocal a petición de diez vocales y decretada por la mayoría del Consejo. A juicio del gobernador este acuerdo tiende a exigir una disciplina foral férrea y a impedir interpretaciones individuales sobre el alcance y contenido de los fueros. Aparte de que

las cuestiones de fuero se han atribuido al Consejo Administrativo exclusivamente por la Diputación, con un abuso de atribuciones que no está reconocido en el decreto Ley de 4 de noviembre de 1925, el acuerdo reseñado entraña una infracción al fuero de los españoles y a las causas de incompatibilidad que la Ley de Régimen Local recoge para los componentes de las Corporaciones Locales(25).

El 11 de noviembre de 1953 el Gobierno se opuso a que se pudiera privar de derechos políticos en Navarra, a aquellas personas que fueran tachadas de "indignidad foral", indicando a la comisión de la Diputación Foral que se trasladó a Madrid, que en lo sucesivo, las cuestiones de interpretación del alcance de preceptos legales, no serían tratadas en Consejo de Ministros sino en el Tribunal Supremo. En materia de interpretación del régimen foral no quería aparecer como juez y parte. Para preparar la disposición legal necesaria se ponía a disposición de la Diputación. Al tiempo que indicó que si la Diputación entendía que el cauce legal no estaba marcado, que lo estudiaran e hicieran las correspondientes propuestas. Vuelta la comisión a Pamplona se silencia lo sucedido y la cuestión queda en suspenso.

#### El contrafuero de 1954

El primer incidente del año fue la destitución como alcalde de Navascués de D. Amadeo Marco Ilincheta(26). Este traspasa su malestar personal hacia la figura del gobernador a la población navarra a través de la difusión de una carta que le dirige, fechada en Pamplona el 26 de febrero de 1954, en la que le acusa de atacar el régimen foral navarro(27). El efecto de la difusión de esta carta fue tal, que el mismo gobernador tuvo que salir al paso explicando a las autoridades navarras que la posición sostenida por Amadeo Marco era de rebeldía contra la autoridad nacional y, haciendo identificación del sistema foral con una actitud separatista(28). El malestar se incrementa con la aparición y distribución en Pamplona, en marzo del 54 coincidiendo con el contrafuero, de una carta abierta dirigida al ministro de la Gobernación y firmada por un exalcalde navarro (Amadeo Marco), en la que explica la situación política insostenible que está viviendo la provincia debido a las intromisiones del representante gubernamental en los asuntos de los pueblos, de manera que hasta la mayoría de los alcaldes navarros, elegidos por él, le han vuelto la espalda en el Consejo Foral(29).

El episodio foral más importante de esta época(30), también en sentido absoluto, duró nueve meses. Se trata nuevamente de un recurso por una alcaldada de pueblo que desencadena un contrafuero y a partir de ahí la discusión se desplaza a las relaciones entre el gobierno civil y la Diputación, a las competencias entre uno y otro, y a la revisión de todo el orden legal navarro.

El ayuntamiento de Viana acordó instruir expediente disciplinario a un guarda de campo y el alcalde resolvió el asunto imponiendo su destitución con separación definitiva del servicio. El empleado recurrió en alzada ante la Diputación que decide(31) nula la resolución del alcalde y ordena que el asunto pase a la Corporación municipal. Funda el acuerdo en que el régimen para la administración municipal de Navarra dispone que la facultad de sancionar a los empleados municipales corresponde a los ayuntamientos y no a los alcaldes. El gobernador suspendió el acuerdo de la Diputación ya que lo que se debía aplicar era la ley general y no el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra. El legislador ha querido salvaguardar como cuestión de orden público el principio de que los agentes armados, a quienes está encomendado no solo la policía municipal, sino también la conservación del orden y la seguridad, dependen de los alcaldes como representantes del Poder Central. Insiste en que mantener una actitud opuesta "supone pretender que la autonomía que se disfrutaba el 18 de julio de 1936, se transforme en un sistema de soberanía compartida que atenta a la unidad de la Patria en terminos análogos a los que la República pretendió establecer con sus Estatutos y que costó mucha sangre abolir".

El gobernador según la Ley de Régimen local, remitió su resolución al Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo. Este tribunal, sin entrar a resolver si el gobernador tenía o no facultades para suspender acuerdos de la Diputación, declaró que en la decisión de esta Corporación no existía infracción manifiesta de la ley. El gobernador civil considera el fallo confuso y presionado(32), y recurre al Supremo para su resolución definitiva.

La Diputación convocó al Consejo Foral. El 28 de abril, este Consejo acuerda que la resolución del gobernador constituye un contrafuero que ataca a la esencia misma del régimen foral de Navarra. Ese mismo día el gobierno civil plantea la necesidad de

una definición de las atribuciones de las distintas corporaciones y autoridades, ya que al aparecer la Ley de Régimen Local no se hizo la adaptación pertinente a Navarra como con el Estatuto Municipal de 1924 al que siguió el Decreto-Ley de 1925.

La Diputación planteó el contrafuero al Gobierno el 25 de mayo, preguntándole si estaba dispuesto a respetar los fueros, y mostró su absoluta incompatibilidad con el gobernador civil y con la persona de Luis Valero. El Gobierno contestó a lo primero que sí, y a lo segundo, que el gobernador representaba al gobierno y que había actuado correctamente. Había seguido la ley vigente y si la Diputación consideraba que la ley había que variarla debía dirigirse nuevamente al Gobierno(33).

#### **La resistencia de la provincia y la oposición carlista**

La Diputación inicia entonces una actitud de resistencia, mostrando públicamente su hostilidad, creando situaciones desairadas hacia la persona del gobernador, y dejando de asistir a los actos oficiales en que éste estuviera presente. Así, lo sucedido el 9 de mayo en la romería de Montejurra(34). Este año se inauguraba el nuevo Via Crucis en honor de los tercios de requetés, patrocinado por la Diputación, por lo que debía haber una representación oficial. A las nueve de la mañana comenzó la misa, "que estaba presidida por nuestra Diputación o mejor dicho por diputados carlistas(35), quiso colocarse al mismo nivel el representante gubernativo(36), y al efecto llegó al lugar donde estaban colocados los diputados, a quienes solicitó lugar para él; éstos no hicieron caso alguno, y al hacerles ver que venía representando al Sr. Gobernador, nuestros diputados muy amables y educados, como buenos carlistas, le dijeron que "no faltaba más", los tres al mismo tiempo se levantaron de sus asientos y se situaron en el lado opuesto, dejando al Sr. representante a sus anchas pero... ya se puede suponer en que situación pues quedó sólo en la banca y... tan campante(37).

Considerando que esta actitud no se podía tolerar, Valero Bermejo destituye a los diputados de todo cargo gubernativo o del movimiento. Cesa así como alcalde a Jesús Fortún, que pierde su condición de diputado, y a Amadeo Marco como consejero Nacional de Fet y Jons. En su momento le sería apreciada su responsabilidad como diputado(38).

El asunto del contrafuero se extiende al ayuntamiento de Pamplona, cuyos concejales Asurmendi y Arellano, carlistas ambos, piden que se apoye a la Diputación. La moción prospera por once votos contra seis(39). A fines de julio los medios hostiles al régimen preparan una movilización fuerista en la provincia. Desde la Diputación se intentó que el ejemplo de Pamplona se entendiera por los ayuntamientos de la provincia. En esto fueron ayudados por los carlistas no unificados de distintas tendencias(40).

Las gestiones encontraron un ambiente poco propicio en los pueblos. Se aprobó en Tafalla de forma secreta con fecha de 6 de agosto, pero en otras localidades los alcaldes se negaron a tratar el asunto a causa de la prohibición tajante del Gobierno Civil(41). Igualmente, el Gobierno Civil suspende los acuerdos de Pamplona y Tafalla. En su opinión se trata de una maniobra política de cara a las elecciones. Tres diputados tienen que cesar y los tres saben que en un ambiente sereno y sosegado serán derrotados por los candidatos del movimiento, y lo mismo pasa en el seno de varios ayuntamientos. Se habla de un frente navarro que en las próximas elecciones agrupe a todos en contra de los candidatos oficiales(42).

El gobernador habla de una campana mantenida por los funcionarios de la Diputación, de determinada tendencia política -nacionalistas o carlistas no unificados-, por los diputados, por algunos consejeros forales y por los grupos políticos hostiles que se conservan en los pueblos. Las minorías dirigentes de la política del movimiento mantienen la convicción de que el Gobierno está siendo atacado con el pretexto de los fueros. Insisten en que las pasiones políticas contrarias al régimen tienen en los fueros un motivo popular de manifestación. Igualmente se lamentan de que en esta provincia la autoridad carece de los resortes que en otros lugares funcionan con exacta puntualidad. Siempre se ha cedido en la Diputación lo que por esta se pedía, y casi siempre se ha abandonado a los que defendieron una política nacional con destierro definitivo de las formas caciquiles. Piensa el delegado gubernativo que se ha trabajado de todas formas en estos años, porque la opinión permanece dividida, y cuesta creer a muchos que lo que el gobierno ha hecho por Navarra, las viviendas, los regadíos, las iglesias, los centros médicos, las obras municipales, los cuantiosos créditos agrícolas etc. etc. sea solo un cebo para después quitar los fueros sin protestas.

Se trata de emplear el argumento de que se trata de quitar un régimen foral que entraña especialmente la casi inexistencia de tributos por riqueza, aunque ofrezca un antisocial contraste en el gravamen fiscal sobre el consumo. La cuestión foral no es, en su opinión, sino consecuencia de la ilimitada autonomía que pretenden algunos sectores de la provincia. Quieren la reintegración foral plena y discuten la soberanía al Estado, ocultando sus verdaderos propósitos de mando oligárquico. El Gobierno Civil es considerado como la institución que limita los fueros, y si no quieren que desaparezca es porque conviene a sus fines la presencia de una representación del gobierno para que sirva de motivo de unión de todos los grupos enemigos y poder concitar contra ella toda la oposición, bajo la popular bandera de los fueros propios.

Luis Valero propone como solución para atajar rápidamente esta oposición que sea el propio ministro quien requiera personal e individualmente a los diputados para que modifiquen su conducta con el gobernador y guarden la corrección obligada en quienes ostentan cargos públicos. En segundo lugar deben desautorizar toda manifestación que tienda a imputar al gobierno, o al gobernador, propósitos antiforales y acatar lo que el Tribunal Supremo resuelva. Cualquier negativa sería castigada con la sustitución de la Diputación por una comisión gestora, libremente propuesta por el gobernador civil o con intervención del Consejo Foral Administrativo. Por último aboga por una discusión definitiva sobre todos los temas pendientes en relación con la Ley de Régimen Local que permita fijar de manera definitiva el estatuto jurídico de la Diputación, del Gobierno Civil de Navarra y el procedimiento y cauce para resolver las incidencias que pueden surgir en el futuro. Con las garantías precisas y sin que cada una de éstas sirva de pretexto para subversiones de significación y fines políticos.

### Los Sucesos de septiembre

Simultáneamente se empieza a fomentar -especialmente en la capital navarra- un ambiente de "situación insostenible"(43), de divergencia absoluta y total con el representante gubernamental, promovida fundamentalmente por elementos carlistas contrarios al régimen que encuentran, por razones ajenas a su propia lucha, el campo abonado para hacer valer sus ideas anticentralistas, convirtiéndose en protagonistas de los incidentes

que provocarán la salida del escenario político navarro de Luis Valero. La tensión de la situación creada ofrece un argumento que fortalece la reconstrucción carlista precisamente en un momento en que la desaparición de Rodezno y de Carlos VIII(44) favorece la reorganización de los falcondistas. Dentro de éstos, la nueva generación de jóvenes de la A.E.T., inquietos y activos, sabedores de la situación de desánimo y desorientación en la que había caído el carlismo, es la que plantea de manera concreta la necesidad de fortalecerlo. Este grupo está integrado, en su núcleo de acción, por cuatro personas: Ignacio Astrain, Juan de Diego Arteché, José Jaurrieta y Francisco Sáenz Ullate. Sin más preparativos ni medios, pero con una gran osadía juvenil, deciden hacer una publicación clandestina que pudiera convertirse en levadura ideológica de una población que rápidamente se asimilaba al franquismo. Parten de un punto clave que les separa del régimen franquista -aparte de las persecuciones, vejaciones, arbitrariedades, encarcelamientos... de las que fueron objeto muchos carlistas a raíz del Decreto de Unificación(45)-, el centralismo estatal, de ahí que bautizaran a la nueva publicación con el título de *El Fuerista*, subtitulándolo "Órgano antiborreguil", haciendo destacar los Fueros navarros como elemento singular de este territorio defendidos con la sangre en la última contienda civil(46).

La idea se pudo llevar a cabo cuando en una reunión el 3 de diciembre de 1953, el requete valenciano: Jose Romero Ferrer, puso a disposición de estos cuatro jóvenes una imprenta de alcohol. Sería una de las publicaciones clandestinas más perseguidas por la policía(47).

En el número de marzo, aparece un artículo titulado "Respetuosamente Señores Diputados Forales", en el que se anima a los señores diputados a que prosigan en su lucha por los Fueros, sin temor y con la seguridad de que todo el pueblo navarro -sano y en plenitud de vida- les está apoyando(48). Aparece también un aviso, que viene a caldear más el ambiente, dirigido a los alcaldes navarros con motivo de las últimas destituciones llevadas a cabo por el gobernador de una manera arbitraria (la de Amadeo Marco entre otras), con un título muy significativo: "Cuando las barbas del vecino veas pelar..."(49).

El día 7 de septiembre se celebró un acto religioso en la Catedral al que asistió la Diputación para

rendir homenaje a Santa María la Real con motivo del centenario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción. Antes de que la Corporación llegara al templo, el gentío se agolpaba en los atrios de la misma, con gritos de "¡Fueros!, ¡Fueros!". Terminados los actos religiosos, la Diputación inicia la salida dirigiéndose hacia los coches que les llevarían al Palacio Foral, sin embargo ante los gritos de la muchedumbre de que hicieran el trayecto a pie, después de algunas vacilaciones, Amadeo Marco toma la iniciativa poniéndose al frente de la manifestación; gesto que es imitado por el resto de los diputados. Se dieron gritos contra el gobernador y a favor de los fueros. Los agitadores son unos cuarenta jóvenes junto con funcionarios de la Diputación, al parecer de tendencia carlista. Se recogió las películas a los fotógrafos y se impidió cualquier referencia en la prensa.

El día 8 se repitieron los incidentes con motivo de la inauguración del Monumento a la Inmaculada presidida por el ayuntamiento de la ciudad. Un grupo de unas 1500 o 2000 personas según cifras del Gobierno Civil(50) abuchearon al alcalde y esperaron la salida de éste y de los concejales que no apoyaban a la Diputación a la salida de la casa Consistorial. Fueron detenidos varios jóvenes carlistas y se clausuró el "Muthiko Alaiak"(51). Estos incidentes fueron recogidos el día 9 por el Diario Vasco en la edición de Tolosa que llegaba a la zona de Alsasua.

Al día siguiente hubo varias pintadas a favor de los fueros en algunas localidades navarras como Tafalla, Mañeru y Mendigorriá. La guardia civil aseguró que fueron realizadas por un automóvil que llegó desde Pamplona. En un ambiente candente en cuanto a la "cuestión foral" el alcalde suspendió el pleno en el que se debería haber tratado la resolución del gobernador de suspensión del acuerdo municipal de adhesión a la Diputación por la defensa que estaba haciendo del régimen foral. El asesor jurídico municipal, de antecedentes nacionalistas vascos, según el gobernador, estimó que el ayuntamiento era competente para felicitar o adherirse, o al menos siempre lo había sido, o lo había hecho. El gobernador según la ley podía suspender estos acuerdos. Recomendaba que ni se recurra ni se desobedezca.

El apoyo de toda la provincia a la Diputación da un nuevo carácter a las tensiones entre esta y el gobierno civil. El asunto que en otras



circunstancias se podría haber arreglado con el cese de la Diputación, ahora sería enormemente peligroso para el Gobierno. Quiz por ello el gobernador pronunció el día 11 un discurso en Peralta que obligó a publicar al "Pensamiento Navarro". En él invitaba a un diálogo público sobre la actualidad foral. La censura impidió que el periódico publicara una nota en la que discrepaba de la postura del gobernador y anunciaba que daría su opinión sobre el asunto. Además del discurso hace pública una nota invitando a un diálogo público sobre la actualidad foral.

El día 10 el teniente de alcalde, don Angel Goicoechea había escrito al gobernador en la que dejaba patente que el ambiente creado exigía una decisión superior enérgica y clara, sugiriendo que se insertara en la prensa una comunicación del ministro de la Gobernación en la que aclarase que no se trataba de conculcar los fueros y que hacía pública esta nota porque con el pretexto de diferencias de interpretación que estaban a resolución del Tribunal Supremo se pretendía presentar al gobierno civil y al gobierno como contrarios al régimen foral. Esto pondría al descubierto la maniobra y calmaría el ambiente. Insistió también en que existía la impresión en todos de la falta de unanimidad en el Gobierno. De hecho recientemente un amigo del ministro de Asuntos Exteriores, José María Sagués, navarro aunque residía en Madrid, decía que en el Consejo de Ministros siempre que se trataba de Navarra se percibía la reacción violenta del ministro de la Gobernación, siempre apasionadamente en contra de la provincia y que lo mismo hacía Girón. Los demás adoptaban actitudes de respeto.

El domingo día 12 salió en la prensa el discurso del gobernador en Peralta y la nota para tratar de aclarar las cuestiones forales con diálogo y con razonamientos. Según el Gobierno Civil la opinión general adivina que lo que se está fraguando es un bluff político carlista electoral. Para el domingo día 19, corre el rumor de que la Diputación pretende asistir a la catedral de nuevo, ahora a renovar el voto mariano de Navarra. Se dice que va a hacer propaganda por los pueblos y que se va a intentar concentrar representaciones más o menos auténticas de toda la provincia para ampliar el plan de rebeldía necesario para coaccionar al gobierno y hacer que este tome determinaciones cediendo. Puede ser causa de graves incidentes. Una medida queda por hacer sin necesidad de que la Diputación haga una rectificación oficial, y es la separación del

diputado Marco, principal autor dentro de la Corporación de toda maniobra para salvar su situación personal en extremo comprometida. Por último apela a que se imponga un sistema especial de resolución de conflictos(52).

Así las cosas, la Diputación decide apelar nuevamente al Gobierno presentando un memorial de agravios en el que relataba los contrafueros sobre los que justifica su actitud hacia el gobernador(53). El 23 de septiembre, el vicepresidente de la Diputación, Miguel Gortari era recibido por Franco. El caudillo pone rápidamente fin a la polémica. Cesa a Valero Bermejo y le asciende a director general de la Vivienda y jefe nacional de la Obra Sindical del Hogar, cargo que había dejado recientemente vacante Federico Mayo. Con la elección de Carlos Arias Navarro como nuevo gobernador civil de Navarra, las relaciones con la Diputación entrarían en un cauce más pacífico.

#### Notas

- 1.- cfr. Sáinz de Robles, F. C.: "Organización local, autoridades y funcionarios", en Martín-Retortillo, S., *Descentralización administrativa y organización política*, II, Madrid, 1979, pp. 83.
- 2.- cfr. Sáinz de Robles, F. C.: "Organización local, autoridades y funcionarios", en Martín-Retortillo, S., *Descentralización administrativa y organización política*, II, Madrid, 1973.
- 3.- cfr. Del Burgo, J.I.: *Vigencia del pacto ley de 1841*, Pamplona, 1964.
- 4.- doc. 15 julio 1942 Dip. de Navarra, AAN.
- 5.- El criteri de interpretación se basa en los preceptos del R.D. ley de 4 de noviembre de 1925 que se origina porque la promulgación del Estatuto Municipal suscitó en Navarra un problema de adaptación, por alterar aquel cuerpo legislativo parte sustancial del régimen económico-administrativo navarro.
- 6.- cfr. AGA, Presidencia del Gobierno, Secretaría Política, caja 80.
- 7.- cfr. informe del Gobierno Civil de Navarra, 12 de septiembre de 1954, AGA, Presidencia del Gobierno, DNP, caja 296.

8.- Luis Valero Bermejo sucede en el cargo a Junquera Carvajal el 4 de febrero de 1949 hasta el 24 de septiembre de 1954. Nacido en Zaragoza en 1917 militó en Acción Popular, pasando en 1936 a Falange Española. En 1944 fue nombrado gobernador civil y jefe provincial del movimiento en Avila. No comprende el régimen foral navarro que interpreta en clave centralista. Para Valero Bermejo Navarra es una provincia más del Estado y se debe imponer la autoridad del mismo por encima de las especialidades forales.

9.- cfr. carta de Valero Bermejo a Raimundo Fernández Cuesta. Pamplona, 16 de agosto de 1954. AGA, Presidencia del Gobierno, DNP, Caja 296.

10.- En marzo de 1954, Amadeo Marco inicia una campaña de distribución de una carta abierta al Ministro de la Gobernación, D. Blas Pérez González, -por medio de copias mecanografiadas- para hacerle saber la situación política que está viviendo Navarra con el Gobernador Civil D. Luis Valero Bermejo: "... creo necesario decir a V.E. que llevamos varios años sometidos en Navarra a una continua tensión política que no va de acuerdo ni con nuestro temperamento, ni con las tantas veces expresada adhesión de los navarros a S.E. el Jefe del Estado Generalísimo Franco puesta en el tapete de la discusión a cada instante por el gobernador civil obligándonos de continuo a manifestarlo así cuando a dicho Sr. le apetece para alguna cosa rara..." Y en otro párrafo de la misma: "... tenga miedo el Sr. Ministro que nadie en Navarra se desmande, pues podrán o no estar de acuerdo con el gobernador pero eso no quita para que todos estemos con el caudillo que nos dirigió en la guerra", en Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (en adelante AGA), Presidencia del Gobierno, caja 296.

11.- Juan Junquera Fernández Carvajal fue nombrado Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento en Navarra el 5 de marzo de 1945. "De él se decía que tenía el encargo de contrarrestar la influencia de las oligarquías locales, lo que le llevó a enfrentarse con el prelado, la Diputación y el Ayuntamiento de Pamplona", en Burgo, Jaime del, *Historia General de Navarra*, III, Rialp, Madrid, 1992, pp. 865.

12.- El 4 de febrero de 1949 es nombrado Gobernador Civil de Navarra D. Luis Valero Bermejo, sustituyendo a D. Juan Junquera. En un

principio actuó de acuerdo con la Diputación, si bien terminaría también enfrentándose con ella, lo que provocaría el cese de su cargo en septiembre de 1954, en Burgo, J. del, *Historia de...*, III, op. cit., pp. 865.

13.- El decreto sobre elecciones del 4 de febrero de 1949, "reconoce la vigencia de la ley de 16 de agosto de 1841: 'Artículo 6º: según lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de agosto de 1841, la Diputación Foral y Provincial de Navarra se comprendía de siete Diputados nombrados por los ayuntamientos de las cinco merindades a igual número de Partidos judiciales en que se divide la Provincia, designando la de Aoiz, Tafalla y Tudela, que tienen menor población, un Diputado cada una, y las de Pamplona y Estalla, que tienen mayor, dos cada una.", en Burgo, J. del, *Historia de...*, III, op. cit., pp. 865-866. De esta manera con la intervención del gobernador mandando emisarios suyos a todos los ayuntamientos, y con el reconocimiento de la adhesión a la persona del gobernador del candidato elegido para el cargo de alcalde antes de producirse el nombramiento, la posterior elección de la Diputación quedaba mediatizada por la actuación del gobernador.

14.- cfr. *Apuntes y documentos para la historia del tradicionalismo español*, Manuel de Santa Cruz, XVI, pp. 104.

15.- A A N expediente año 52, 22 de agosto.

16.- A A N octubre 1952.

17.- Acuerdo de 15 de octubre de 1952, AAN

18.- La Diputación constituida en abril de 1952, está formada por el vicepresidente Miguel Gortari y los vocales Amadeo Marco, Jesús Larráinzar, Carmelo del Villar, Juan Echandi, Alejandro Adrián y Jesús Fortún.

19.- A A N Diputación año 52.

20.- Otero Navascués, nacido en Madrid pero navarro de origen, eminente investigador, destacó sobre todo en el campo de la óptica. Ocupó numerosos cargos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la Comisión asesora de Investigación científica y Técnica y en el Estado Mayor de la Armada, entre otros.

21.- Antonio Iturmendy y Bañales entró como

titular de Justicia en el séptimo gobierno de Franco, en julio de 1951. De filiación tradicionalista, conocía bien los entresijos de la administración local ya que había trabajado en su reorganización desde la Dirección General de Administración al realizar el primer anteproyecto de código de gobierno y administración local en 1939.

22.- Alejandro Adrián, natural de Mérida y médico de profesión fue concejal del ayuntamiento de Carcastillo. Llega por primera vez a un cargo provincial en 1952. Elegido diputado por Tudela en las elecciones de marzo de ese año.

23.- Expediente año 52, AAN.

24.- AGA, Presidencia del Gobierno, Secretaría Política, caja 80, 1953.

25.- Fórmulas posibles para la solución del problema de los contrafueros estimados por la Diputación de Navarra. AGA, Presidencia del Gobierno, Secretaría Política, caja 80.

26.- Amado Marco Ilincheta fue nombrado alcalde de Navascués cinco años atrás por Valero Bermejo. Hacía 16 años que era Diputado por el distrito de Aoiz, era Consejero Nacional por libre designación del Caudillo y Procurador en Cortes.

27. "Varias razones te han aconsejado mi destitución. Esto dices tu en tu carta [se refiere a la carta que Valero Bermejo le escribe a Amadeo Marco el 5 de febrero de 1954, en la que le comunica su decisión de destituirle del cargo de alcalde de su pueblo]; pero la razón fundamental, la causa de todos los efectos, la conocemos muy bien, tu, yo y todos los buenos navarros. No me atacas a mi personalmente, atacas a mi Navarra. Tu atacas lo que yo defiendo, tu destruyes lo que yo tengo obligación de conservar y mejorar. El Régimen Foral de Navarra, respetado siempre por todos a través de los años desde la Ley Paccionada hasta nuestros días. (...) Tu necesitas hombres de paja. Diputados 'limaco' que se plieguen a todas tus exigencias, que te sirvan ciegamente, que los manejes y muevas en tu tablero anti-foral y anti-navarro como peones en una partida de ajedrez...", AGA, Presidencia del Gobierno, caja 296.

28.- "Respecto a mi conducta, de todos es conocida y si bien es cierto que no siempre he participado de la opinión de algunos Señores Diputados en la interpretación de aspectos concretos del sistema

foral, estas divergencias han sido resueltas por la Superioridad de forma satisfactoria y el pretender seguir discutiendo estas cuestiones, no significa otra cosa que una rebeldía contra la autoridad nacional, cosa que no pueden desear más que los separatistas y sus encubiertos colaboradores que, como en el pasado, pretenden confundir la sana opinión de los buenos navarros", AGA, Presidencia del Gobierno, caja 296.

29.- "Recientemente está lo sucedido en el Consejo Foral; allí había mayoría de alcaldes amigos del gobernador y este quiso aprovecharse para sus maniobras; lo sucedido es que se quedó solo; todos se volvieron como se volverán siempre que se intente algo contra nuestro derecho de administrarnos en cosas que no atentan a la unidad de la Patria española", AGA, Presidencia del Gobierno, caja 296.

30.- En 1954 se produjeron otros incidentes en torno a la Ley de Régimen Local, por ejemplo sobre las Ordenanzas de la Comunidad de Bardenas Reales y la destitución del alcalde pedáneo de Gastrain.

31.- Acuerdo.

32.- cfr. Informe del Gobierno Civil sobre la situación de Navarra, 3 de septiembre de 1954. AGA, Presidencia del Gobierno, DNP, caja 296.

33.- cfr. Informe del gobernador civil a nueve diputados del ayuntamiento de Pamplona. 29 de julio, 1954 en Santa Cruz, op. cit., *Apuntes*, XVI, pp. 120 y siguientes.

34.- A partir de este año, las peregrinaciones que tradicionalmente habían tenido carácter penitencial, comienzan a politizarse notablemente y a adquirir carácter nacional.

35.- Estos diputados eran los Srs. Larrainzar, Marco y Fortún.

36.- El delegado gubernativo era Aurelio Alonso, jefe local del movimiento en Estella.

37.- Carta de P. Aramendía Azpilicueta a M. Fal Conde, fechada en Estella, a 10 de mayo de 1954, en Archivo Fal Conde, correspondencia, caja A-5, Sevilla. El informe policial al gobierno civil suavizaba los hechos afirmando que hubo cierta resistencia pasiva por parte de los diputados, pero

la misa transcurrió sin novedad. vid. AGA, Presidencia del Gobierno, caja 296.

38.- cfr. Santa Cruz, M., op. cit., *Apuntes...*, XVI, pp. 121.

39.- Acta de 29 de julio de 1954.

40.- El carlismo, como grupo político, se encuentra en una situación muy deteriorada a principios de la década de los 50. El Decreto de Unificación del 17 de abril de 1937, que unía a falangistas y tradicionalistas, la persecución contra los que no colaboraban con el régimen más los personalismos políticos, contribuyeron a crear un ambiente de confusión, cansancio y desorientación. En estos años el movimiento se escinde en tres tendencias, los tradicionalistas juanistas llamados rodeznistas por ser el conde de Rodezno su líder político, representante, los octavistas, seguidores del Carlos VIII, y javieristas o falcondistas que defienden la legitimidad de don Javier de Borbón Parma. Su valedor político es el jefe delegado de la Comunión en España, Manuel Fal Conde. Estos últimos son los únicos que hasta ahora han manifestado abiertamente su desacuerdo con el régimen de Franco.

41.- Orden del Ministerio de Gobernación al Gobernador Civil, 23 de agosto 1954.

42.- cfr. Informe sobre la situación política..., p. 5.

43.- Según palabras del mismo Valero Bermejo en el informe que presenta a nueve señores concejales del ayuntamiento de Pamplona con motivo de la reunión secreta que va a celebrar dicha corporación el 29 de julio de 1954, recogido en Santa Cruz, M., op. cit., *Apuntes...*, XVI, Madrid, 1988, pp. 117-125.

44.- Fallecidos respectivamente en agosto de 1952 y diciembre de 1953.

45.- Acerca del trato que obtuvieron los carlistas del régimen de Franco, ver: Clemente, José C., *Historia General del Carlismo*, Mesa, Madrid, 1992, pp. 377-378; Santa Cruz, M., op. cit., *Apuntes...*, 32 vol., Madrid, 1979-1993; Baleztana, D., "Recuerdos de una margarita", ejemplar mecanografiado, Leiza, 1984.

46.- Entrevista con D. José Jaurrieta Baleztana,

Pamplona, 18 de noviembre de 1994.

47.- "Todo era querer saber quién hacía *El Fuerista* y cuando creyeron que lo hacíamos con 'chacachan' [Antonio Encinas, persona que tenía una imprenta en Tolosa], carlista de siempre que incluso había estado detenido en Madrid; después de comprobar que era otro tipo de imprenta la de *El Fuerista*, nos volvieron locos a preguntas (...) *El Fuerista* les llegó a preocupar tanto que, aunque esto parezca mentira, no lo es, vino a Pamplona un cuerpo especial de policías secretas, uno de los cuales con apariencia de mendigo vino a Leiza, y entre los que estaban en Pamplona, había una chica policía secreta a la que ya siempre le llamamos 'la gancho'", en entrevista con D. José Jaurrieta Baleztana, Pamplona, 13 de mayo de 1994.

48.- (...) Pero señores Diputados ¿es verdad que vientos de fronda sacuden y amenazan el viejo árbol de nuestros venerables Fueros? el contrafuero está, por lo visto, poco menos que a la orden del día. Y se anuncia más recio vendaval... Ahora y entonces estaremos a vuestro lado. (...) Tomad sin miedo el pulso a este vuestro pueblo. Lo tiene fuerte, vigoroso, rítmico. Pulsaciones de pueblo sano, en plena plenitud de vida. Su fibra es fuerte y dura. Sus músculos están tensos, su corazón funciona con normalidad absoluta. Si es preciso, a una simple llamada, renovará agrandada la famosa Gamazada.", *El Fuerista*, Organó anti-borreguil, Año I, nº 3, en Archivo Jaurrieta de Pamplona.

49.- *El Fuerista*, Organó anti-borreguil, Año I, nº 3, en Archivo Jaurrieta de Pamplona.

50.- cfr. Informe cit. de 12 de septiembre.

51.- AGA, Presidencia del Gobierno, caja 296.

52.- Informe sobre la situación política provincial en el domingo 12 de septiembre de 1954. AGA, Presidencia del Gobierno, DNP, caja 296.

53.- Memorial de agravios, 16 de septiembre de 1954 en AGA, Secretaría General del Movimiento, caja 296.de □